

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JULIA DEL CARMEN GARZON PARRA Y JOSE GUSTAVO MALPUD
DEMANDADOS:	LIBIA VIEIRA VIUDA DE ARANGO Y OTROS
RADICADO No.	2021-00395

Cumplido lo ordenado en auto anterior en el cual conforme con el artículo 132 del C.G.P. se efectuó control de legalidad y vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (*ítem 052*), sin que ninguna persona compareciera ni las partes hicieran manifestación alguna se entiende saneada cualquier irregularidad acorde con ese normativo.

En aras de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

1.- Ratificar el nombramiento del curador, Dr. **PLUTARCO CADENA AGUDELO** en representación de los personas indeterminadas y determinadas, quien se notificó en este asunto el **18 de octubre de 2022**, y contestó en tiempo la demanda, no propuso excepciones, **COMUNÍQUESELE ESTA DECISIÓN** al correo electrónico registrado para que si a bien lo tiene se manifieste como corresponda.

2.- De otra parte, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur para que en el término de cinco (5) días informe el trámite dado al oficio **1368 de fecha 28 de octubre de 2022**. Ofíciase. Secretaría adjunte copia de dicha misiva y constancias de envío.

3.- Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto, a la doctora **ANGIE PAOLA RAMIREZ VALDES** como apoderada sustituta de la parte actora, conforme la documental remitida vía correo electrónico el 26 de marzo de 2023 (*ítem 053 SustitucionPoder*).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

En firme este proveído ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7e7fcbc22809c77c7452c6b72a405b79ffb5ec548d2089344a38af15d388e6**
Documento generado en 06/06/2023 09:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>